

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Resolución de 15/01/2018, de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, por la que se publica la convocatoria de admisión de alumnado para el curso 2018/2019 en centros docentes públicos y privados concertados que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. [2018/658]**

El Decreto 1/2017, de 10 de enero, de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 10.1 que la consejería competente en materia de educación establecerá anualmente, mediante convocatoria de carácter regional, el calendario de los distintos procedimientos para la admisión del alumnado.

La Orden 5/2017, de 19 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Castilla-La Mancha, especifica en el capítulo I, artículo 3.2, que la admisión del alumnado tendrá dos fases, que se iniciarán en los plazos previstos en las respectivas convocatorias. En la primera fase se llevarán a cabo todas las actuaciones preparatorias necesarias para la definición de las áreas de influencia, la adscripción de centros, la publicación de los puestos escolares vacantes y la constitución de las Comisiones de Garantías de Admisión. En la segunda fase tendrá lugar el procedimiento de admisión con la petición de los interesados, la baremación de solicitudes y la adjudicación de puestos escolares. Igualmente, en el artículo 3.3, se indica que las personas titulares de la dirección de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados ajustarán a los plazos definidos en estas convocatorias todas las acciones que se deriven de su competencia para decidir la admisión del alumnado solicitante.

Esta misma Orden recoge que, de conformidad con el apartado 3 del artículo 85 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el alumnado que curse simultáneamente enseñanzas profesionales de Música y Danza y enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria tendrá prioridad para ser admitido en los centros que impartan enseñanzas de Educación Secundaria que la consejería competente en materia de educación determine. El mismo tratamiento se aplicará a los alumnos que sigan programas deportivos de alto rendimiento.

Los criterios de admisión del alumnado serán valorados de acuerdo con el baremo recogido en el artículo 12 del citado Decreto 1/2017, de 10 de enero, cuyo artículo 13 establece asimismo los criterios aplicables en caso de empate en dicha valoración.

El Decreto 85/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, encomienda a la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional la gestión y supervisión de los procedimientos de admisión del alumnado.

Por todo ello, resuelvo:

Primero.- Objeto y ámbito de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución, se hace pública la convocatoria para solicitar puestos escolares en los centros públicos y privados concertados de Castilla-La Mancha que imparten enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato, en cumplimiento de lo establecido en la Orden 5/2017, de 19 de enero.

Segundo.- Requisitos.

Según lo dispuesto por la Orden 5/2017, de 19 de enero, deberán participar todos los alumnos y alumnas que deseen obtener un puesto escolar en un centro docente público o privado concertado de Castilla-La Mancha para cursar alguna de las enseñanzas descritas en el apartado anterior y que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Alumnado no escolarizado con anterioridad en ningún centro público o privado concertado de la Región.
2. Alumnado que solicita un puesto escolar para el primer curso de cualquiera de las enseñanzas anteriormente referidas, salvo aquellos que han cursado tercer año del segundo ciclo de Educación Infantil en unidades sostenidas con

fondos públicos y que, debiendo iniciar el primer curso de Educación Primaria, vayan a continuar escolarizados en el mismo centro o aquellos que vayan a cursar primero de Educación Secundaria Obligatoria en el centro que cursan sexto de Educación Primaria.

3. Alumnado que solicita un puesto escolar por traslado desde otro centro o que proviene de niveles o cursos no concertados del mismo centro educativo para el que solicita el puesto.

Tercero.- Actuaciones preparatorias.

1. Las personas titulares de las direcciones provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes publicarán, hasta el día 26/01/2018, en los lugares previstos al efecto en el artículo 4.5 de la Orden 5/2017, de 19 de enero, las resoluciones sobre áreas de influencia de los centros docentes públicos y privados concertados que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en aquellas localidades en las que se pueda elegir más de un centro educativo, los centros adscritos, la adscripción de los conservatorios y, en su caso, de instalaciones deportivas a Institutos de Educación Secundaria, así como la proporción de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales que deban ser escolarizados en cada uno de los centros públicos y privados concertados de cada localidad o área de influencia. Todas estas actuaciones se realizarán por modalidades en las enseñanzas de Bachillerato.

2. Igualmente, hasta el 26/01/2018, se harán públicos los puestos escolares vacantes de cada centro en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de la Consejería competente en materia de Educación y en el Portal de Educación (<http://www.educa.jccm.es/es>), conforme a lo previsto en el artículo 5.4 de la Orden 5/2017, de 19 de enero.

Igualmente, se remitirán, para su conocimiento, a las respectivas Comisiones de Garantías de Admisión, a las direcciones de los centros públicos, los Consejos Escolares y los titulares de los centros privados concertados.

3. En los mismos plazos, 26/01/2018, las personas titulares de las direcciones provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes constituirán las Comisiones Provinciales de Garantías de Admisión, previo nombramiento de sus componentes. A partir de esta fecha, y en todo caso hasta dos semanas después de la finalización del plazo de presentación de instancias, constituirán Comisiones Locales de Garantías de Admisión en aquellas localidades en las que se precise.

4. Asimismo, antes del 29/01/2018, todos los centros educativos públicos y privados concertados, actualizarán los datos personales de las fichas de su alumnado en la aplicación Delphos y realizarán la sincronización con Papás 2.0.

Cuarto.- Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma electrónica, mediante la cumplimentación y el envío telemático del formulario que estará disponible en la plataforma educativa Papás 2.0 (<https://papas.educa.jccm.es>), conforme al modelo publicado como anexo I adjunto a esta Resolución. Para acceder a esta plataforma, y firmar las solicitudes, las personas solicitantes necesitarán disponer de una credencial (usuario y contraseña) o del sistema cl@ve del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En caso de no disponer de credencial de acceso (usuario y contraseña), las personas interesadas podrán solicitarla de forma presencial en cualquiera de los centros que impartan las enseñanzas objeto de esta Resolución, así como en las direcciones provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que será válida, no solo para el proceso de admisión, sino para el acceso en lo sucesivo a todos los contenidos de la Secretaría Virtual de la plataforma educativa Papás 2.0. Para obtener dicha credencial, se requiere el DNI o NIE de los padres o tutores legales del alumno o alumna. Si ya se dispusiera de credencial de acceso a la plataforma, no es necesario solicitar otra específica para tramitar la solicitud de admisión, ya que dicha credencial es genérica para el acceso a la Secretaría Virtual.

Conforme a lo establecido en la Orden 5/2017, de 19 de enero, el acceso a la plataforma Papás 2.0, por cualquiera de los medios indicados en el párrafo anterior, posibilitará la identificación y firma electrónica de las solicitudes, así como su presentación en el registro electrónico, sin que sea necesario imprimir, ni deba presentarse posteriormente de forma presencial en un registro las solicitudes tramitadas electrónicamente.

Las solicitudes electrónicas deberán estar firmadas, en la forma prevista en los párrafos anteriores, por el padre y la madre o, en su caso, los tutores legales, salvo acreditación de las excepciones recogidas en las instrucciones para cumplimentar la instancia, incluidas en el mismo anexo I de esta Resolución. No se considerarán admisibles las

solicitudes que, debiendo estar firmadas por ambos progenitores, solo estén firmadas por uno de ellos. Cuando se cumplimenten las solicitudes a través de la plataforma Papás 2.0, se facilitarán, asimismo, las instrucciones precisas para la incorporación de la firma electrónica de los padres o tutores legales en la misma solicitud y su posterior envío telemático.

Los formularios de solicitud estarán disponibles igualmente en el Portal de Educación (<http://www.educa.jccm.es/es>) y en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>), en los que también se pondrá a disposición de las personas solicitantes información detallada, tanto para la correcta cumplimentación de solicitudes, como para el seguimiento del proceso.

La documentación que, en su caso, deba presentarse acompañando a las solicitudes conforme a lo establecido en la Orden 5/2017, de 19 de enero y el apartado quinto de esta convocatoria, deberá ser digitalizada y presentada a través de la plataforma Papás 2.0 como archivos adjuntos a las solicitudes.

Las personas solicitantes podrán recibir la asistencia técnica necesaria para realizar su solicitud electrónica en cualquiera de los centros educativos que tengan implantadas las enseñanzas objeto de esta resolución, así como en las direcciones provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

También podrán presentarse las solicitudes a través de cualquiera de los demás medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, las personas interesadas podrán imprimir y rellenar el formulario de solicitud incluido en el anexo I de esta Resolución, siguiendo para ello las indicaciones recogidas en las instrucciones para cumplimentar la instancia que acompañan a la solicitud. Dichas solicitudes también deberán estar firmadas, en este caso de forma manuscrita, por el padre y la madre o, en su caso, los tutores legales, salvo que concurra alguna de las excepciones recogidas en dichas instrucciones, y deberán acompañarse de copia auténtica de la documentación, que en cada caso corresponda, conforme a lo previsto en la Orden 5/2017, de 19 de enero y el apartado quinto de esta convocatoria.

2. Deberá presentarse una única solicitud por cada alumno o alumna. En el caso de localidades con varios centros, se harán constar en la misma los centros de su elección en orden de preferencia, hasta 6 centros. Cuando alguna de las seis opciones no esté cumplimentada, se entenderá que el solicitante, o la solicitante, no tiene preferencias entre el resto de centros de su área de influencia y se le podrá adjudicar cualquiera de ellos. Cuando exista más de una solicitud registrada para un mismo alumno o alumna, se considerará válida la última presentada dentro del plazo, que deberá cumplimentarse de nuevo íntegramente y venir acompañada, en su caso, de la documentación preceptiva.

3. El alumnado que curse simultáneamente enseñanzas profesionales de Música o de Danza, o siga programas deportivos de alto rendimiento, y enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato, para ejercer su preferencia a ser admitido en los Institutos de Educación Secundaria, que las direcciones provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes establezcan en sus respectivas resoluciones provinciales, deberá indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud.

4. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo comprendido entre el día 1 de febrero, hasta el 28/02/2018, ambos inclusive.

5. En el mismo plazo previsto en el apartado anterior, el alumnado de cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria, que desee cursar las enseñanzas de Bachillerato en su centro o en el de adscripción ejerciendo su derecho de preferencia, deberá realizar la solicitud pertinente de igual modo que el resto de solicitantes.

Quinto.- Acreditación de requisitos y documentación.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la consejería con competencias en materia de educación podrá realizar las comprobaciones pertinentes a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, de los datos que se declaran en la solicitud, salvo que los interesados o interesadas se opongan expresamente a dicha comprobación de oficio, en cuyo caso deberán presentar, junto a dicha solicitud, la documentación acreditativa de los criterios que se valoran en el artículo 13.2 de la Orden 5/2017, de 19 de enero. De la misma manera, cualquier otra documentación acreditativa de los criterios relacionados en ese artículo, que sea necesaria para la baremación y no sea emitida por una administración pública, deberá ser aportada por el solicitante.

Aun cuando los interesados hayan autorizado a la Administración a la comprobación de oficio de la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y de los criterios de valoración, la Administración podrá requerir expresamente a los interesados la aportación de la documentación que sea necesaria en los demás casos en los que el órgano gestor no pueda efectuar de oficio dicha comprobación a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Sexto.- Criterios de baremación.

De acuerdo con el Decreto 1/2017, de 10 de enero, las solicitudes se valorarán de acuerdo al siguiente baremo:

1. Existencia de hermanos o hermanas matriculados en el centro, padres, madres o tutores legales que trabajen en el mismo:

- a. Existencia de hermanos o hermanas matriculados en el centro y que vayan a continuar asistiendo al mismo centro en el curso escolar para el que se solicita plaza: 10 puntos.
  - b. Existencia de padres, madres o tutores legales que trabajen en el centro: 8 puntos.
- El conjunto de puntos del apartado 1 no podrá ser superior a 10 puntos.

2. Proximidad del domicilio:

- a. Solicitantes cuyo domicilio familiar se encuentre en el área de influencia del centro: 10 puntos.
  - b. Solicitantes cuyo domicilio laboral o lugar de trabajo se encuentre en el área de influencia del centro: 8 puntos.
  - c. Solicitantes cuyo domicilio familiar, laboral o lugar de trabajo, se encuentre en las áreas de influencia limítrofes del centro: 5 puntos.
  - d. Solicitantes de otras áreas de influencia dentro del mismo municipio: 3 puntos.
  - e. Solicitantes de otros municipios con centro escolar sostenido con fondos públicos: 0 puntos.
- El conjunto de puntos del apartado 2 no podrá ser superior a 10 puntos.

3. Rentas anuales per cápita de la unidad familiar (máximo 1 punto):

- a. Rentas per cápita igual o inferior al Indicador Público de Rentas con Efectos Múltiples (Iprem) anual del año 2016 (7.455,14 €): 1 punto.
- b. Rentas per cápita que no supere el doble del Iprem anual del año 2016: 0,5 puntos.
- c. Rentas per cápita superior al doble del Iprem anual del año 2016: 0 puntos.

La Renta anual per cápita familiar se obtendrá sumando el nivel de renta del ejercicio fiscal 2016 de cada uno de los miembros con ingresos que componen la unidad familiar y dividiendo dicha suma entre el número de miembros computables que convivían en la misma en dicho ejercicio.

El nivel de Renta de los miembros de la unidad familiar, que obtienen ingresos, se determinará del siguiente modo:

- a. Si ha presentado declaración de la Renta 2016: Suma de las casillas 392 (base imponible general) y 405 (base imponible del ahorro).
- b. Si no ha presentado declaración de la Renta 2016, por no tener obligación, se realizarán las siguientes operaciones en las cuantías imputadas en el certificado tributario de IRPF de 2016, expedido por la Agencia Tributaria: Rendimientos íntegros del trabajo + Rendimientos del capital mobiliario + Ganancias patrimoniales sometidas a retención - Gastos deducibles de estos rendimientos conforme a la normativa tributaria.

4. Concurrencia de discapacidad igual o superior al 33% en el alumno o la alumna, o en alguno de los progenitores, tutores legales, hermanos o hermanas (máximo 2 puntos):

- a. Por discapacidad en el alumno o la alumna solicitante: 2 puntos.
- b. Por discapacidad en alguno de los progenitores o tutores legales del alumno o de la alumna solicitante: 1 punto.
- c. Por discapacidad en alguno de los hermanos o hermanas del alumno o de la alumna solicitante: 0,5 puntos.

5. Condición legal de familia numerosa (máximo 2 puntos):

- a. Familia numerosa de categoría especial: 2 puntos
- b. Familia numerosa de categoría general: 1 punto.

6. Situación de acogimiento familiar del alumno o la alumna: 2 puntos.

7. Expediente académico (sólo en caso de Bachillerato) (máximo 5 puntos):

La baremación del expediente académico para los alumnos o alumnas que desean acceder a Bachillerato, atenderá a lo siguiente:

7.1. A efectos de la aplicación del baremo establecido en el artículo 14.5 de la Orden 5/2017, de 19 de enero, relativo al criterio de expediente académico, para aquellos solicitantes que accedan mediante el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, la nota media se obtendrá considerando exclusivamente las calificaciones obtenidas por el solicitante hasta el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria.

Para los solicitantes que están cursando Bachillerato y solicitan cambio de centro, la nota media se obtendrá considerando todos los cursos de Educación Secundaria Obligatoria. Igualmente se aplicará esta media para el alumno o alumna de reingreso al segundo curso.

7.2. Para solicitantes procedentes de Educación Secundaria para Personas Adultas (ESPA), a efectos de cálculo se establecen las siguientes equivalencias:

- a. Módulo 1 equivale a 1er curso de ESO.
- b. Módulo 2 equivale a 2º curso de ESO.
- c. Módulo 3 equivale a 3er curso de ESO.
- d. Módulo 4 equivale a 4º curso de ESO.

A las personas solicitantes que tengan módulos exentos se les asignará un equivalente a la calificación de “suficiente”.

7.3. Para aquellos casos en los que las calificaciones de las materias de cada curso vengan expresadas cualitativamente, se utilizarán las siguientes equivalencias:

- a. Insuficiente = 4
- b. Suficiente = 5,50
- c. Bien = 6,50
- d. Notable = 7,50
- e. Sobresaliente = 9

7.4. No obstante lo anterior, y con el objeto de equiparar la cuantificación de las calificaciones del alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria, en el caso de materias evaluadas cuantitativamente, se otorgará 4 puntos a todas aquellas calificaciones menores de 4.

7.5. En el caso de que un solicitante tenga, en algún curso de la Educación Secundaria Obligatoria, materias evaluadas negativamente que hayan sido superadas posteriormente, será la calificación con la que las superó la que se computará a efectos de hallar la media aritmética de cada curso. Asimismo, sólo se podrán consignar como materias superadas aquellas que se hallen reflejadas como tales en el Libro de Calificaciones del alumno o alumna.

7.6. Una vez aplicadas las equivalencias expresadas en el punto 7.3, materia a materia, y hallada la media aritmética de cada curso, se procederá a calcular la media aritmética de los mismos, que se expresará con dos decimales. En el caso de solicitantes que sólo tengan calificaciones del primer ciclo, englobando al primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, la nota media se calculará considerando el primer ciclo como un solo curso.

7.7. Para el resto de solicitantes, la nota media se obtendrá computando la totalidad de áreas, materias o módulos que componen los estudios correspondientes, aplicando los criterios establecidos en los puntos anteriores cuando proceda.

7.8. A los solicitantes que presenten para el cómputo del expediente académico el título de Educación Secundaria Obligatoria, obtenido tras la prueba libre, se les asignará un equivalente a la calificación de “suficiente”.

7.9. A los solicitantes que presenten para el cómputo del expediente académico el título de Educación Secundaria Obligatoria, obtenido por convalidación de estudios en el extranjero se les asignará un equivalente a la calificación de “suficiente”, excepto a aquellos que presenten la certificación original en la que figure la nota media.

7.10. A los solicitantes provenientes del Bachillerato Unificado Polivalente se les computará el expediente académico teniendo en cuenta los cursos 1º y 2º de Bachillerato Unificado Polivalente. En lo concerniente a las calificaciones cualitativas y sus equivalencias, se operará de acuerdo a lo establecido para el alumnado proveniente de la Educación Secundaria Obligatoria.

7.11. A los solicitantes que presenten para el cómputo del expediente académico el título de Técnico de Formación Profesional de grado medio, de cualquier familia profesional, se les asignará un equivalente a la calificación de "suficiente".

7.12. A los solicitantes que presenten para el cómputo del expediente académico el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño, para cursar la modalidad de artes, se les asignará un equivalente a la calificación de "suficiente".

7.13. A los solicitantes que presenten el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria obtenido a través del título Profesional Básico, se les sustituirán las calificaciones de 3º de Educación Secundaria Obligatoria, por las obtenidas en el primer curso de Formación Profesional Básica en los módulos asociados a los bloques comunes previstos en el artículo 42.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, es decir, Ciencias Aplicadas I y Comunicación y Sociedad I. Y las de 4º de Educación Secundaria Obligatoria, por las obtenidas en el segundo curso de Formación Profesional Básica en los módulos asociados a los bloques comunes, es decir, Ciencias Aplicadas II y Comunicación y Sociedad II.

7.14. Al alumnado matriculado en centros sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha, exceptuando los indicados en el punto 7.13 se les incorporará su nota media directamente a través del programa Papás 2.0. El resto deberá acreditar la nota adjuntando a la solicitud un certificado académico oficial, emitido por el centro educativo correspondiente, en el que figure, además de las calificaciones, la nota media de acuerdo a lo especificado en el apartado anterior.

Igualmente los solicitantes que se encuentren en la situación descrita en los puntos 7.8, 7.9, 7.11 y 7.12, podrán presentar certificado académico oficial, del título correspondiente.

8. En caso de empate en la aplicación del baremo a las solicitudes presentadas prevalecerá para el desempate el siguiente orden:

8.1. Hermanos matriculados o hermanas matriculadas en el Centro y que vayan a continuar asistiendo al mismo centro en el curso escolar para el que se solicita plaza.

8.2. Una mayor puntuación en los siguientes apartados del baremo y por este orden:

1º. En el apartado de proximidad al centro, tanto del domicilio, como del lugar de trabajo.

2º. Existencia de padres o tutores legales que trabajen en el centro.

3º. Existencia de discapacidad en el alumno o la alumna, o en alguno de sus padres, tutores legales, hermanos o hermanas.

4º. Condición legal de familia numerosa.

5º. Situación de acogimiento familiar del alumno o la alumna.

6º. Rentas anuales de la unidad familiar.

7º. Expediente académico, en el caso de enseñanzas de Bachillerato.

8.3. Aplicados los citados criterios de desempate y de persistir el empate se ordenarán las solicitudes de acuerdo con un sorteo público de carácter regional.

Séptimo.- Proceso de adjudicación.

1. El día 17/04/2018, las personas titulares de la dirección de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados, publicarán, en sus tablones de anuncios, la relación de solicitantes de su centro en primera o siguientes opciones, la baremación provisional realizada a dichas solicitudes así como el número de desempate asignado. Para ello, a cada instancia registrada le será asignado un número que será único e irrepetible para todo el proceso de admisión.

Estos listados serán también publicados en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>), en los tablones de anuncios de las oficinas municipales

de escolarización, donde se hayan constituido, y en el Portal de Educación (<http://www.educa.jccm.es/es>) para su consulta individualizada por los participantes interesados y las participantes interesadas del proceso de admisión. Podrán ser objeto de reclamación, ante las personas titulares de la dirección de los centros públicos y ante los titulares de los centros privados concertados, desde el mismo día de su publicación hasta el día 27/04/2018 inclusive.

2. Se establece el plazo desde los días 5 al 8 de marzo de 2018 para que, conforme con lo especificado en el apartado 2 del artículo 15 del Decreto 1/2017, de 10 de enero, las personas titulares de las direcciones provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes constituyan la comisión específica que decidirá la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.

La comunicación de decisiones sobre la escolarización de este alumnado será notificada, de manera fehaciente, a las personas titulares de la dirección de los centros públicos, a los titulares de los centros privados concertados y a las familias, así como a las correspondientes Comisiones de Garantías de Admisión, en el plazo comprendido entre el día 11 y el 14 de mayo de 2018.

3. De acuerdo con el apartado 3 del artículo 13 del Decreto 1/2017, de 10 de enero, al objeto de resolver situaciones de empate entre las personas solicitantes, en caso de que se mantenga el mismo, una vez aplicados los criterios establecidos en el apartado 2 del citado artículo, se realizará un sorteo público en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sita en el Bulevar del río Alberche, s/n, en Toledo, el día 26/04/2018, a las 12 horas, en el que se determinará el número de solicitud a partir de la cual, de manera correlativa y de forma ascendente, se dirimirá dicho empate.

El resultado de este sorteo, que será presidido por la persona titular de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, o persona en quien delegue, se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

4. El día 14/05/2018, las personas titulares de la dirección de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados publicarán la baremación definitiva realizada a las solicitudes de su centro en primera o siguientes opciones y la asignación provisional de alumnado a los puestos escolares vacantes de sus propios centros.

Estos listados serán también publicados en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>) y en el Portal de Educación (<http://www.educa.jccm.es/es>) para su consulta individualizada por las personas participantes interesadas del proceso de admisión. La asignación provisional podrá ser objeto de reclamación, ante las personas titulares de la dirección de los centros públicos o los titulares de los centros privados concertados, desde el mismo día de su publicación hasta el día 21/05/2018 inclusive.

5. A partir del día 14/05/2018, se iniciará el periodo extraordinario de admisión de alumnos y alumnas que, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Orden 5/2017, de 19 de enero, sólo atenderán solicitudes por traslado o circunstancias excepcionales, tales como violencia de género o acoso escolar. Las circunstancias excepcionales tienen que contar con informe favorable del Servicio Provincial de Inspección. En estos casos, se informará al alumnado solicitante de los puestos escolares vacantes en los centros de la localidad respectiva, y no tendrán esta consideración las solicitudes de cambio de centro que no cuenten con el informe favorable del Servicio de Inspección de Educación.

6. Los alumnos y alumnas que se encuentren cursando las enseñanzas del segundo ciclo de la Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato, y que habiendo solicitado cambio de centro puedan permanecer escolarizados en un nivel sostenido con fondos públicos en su centro de procedencia, podrán manifestar su renuncia a participar en el proceso de admisión en los términos especificados en el artículo 17 de la Orden 5/2017, de 19 de enero, hasta el día 25/05/2018 inclusive.

7. El día 5/06/2018, las personas titulares de la dirección de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados publicarán en sus tabloneros de anuncios la asignación definitiva del alumnado a los puestos escolares vacantes de sus propios centros, que podrá ser objeto de recurso de alzada o denuncia, respectivamente, ante las personas titulares de las direcciones provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Los listados con la asignación definitiva del proceso de admisión serán también publicados en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>) y en el Portal de Educación (<http://www.educa.jccm.es/es>) para su consulta individualizada por las personas participantes interesadas del proceso de admisión.

El día 7/06/2018, las personas titulares de la dirección de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados publicarán los puestos escolares que resulten vacantes una vez publicada la resolución definitiva, y que se ofertan en sus respectivos centros.

8. Las solicitudes que se presenten una vez finalizado el plazo ordinario de presentación de las mismas y con anterioridad a la publicación de las correspondientes resoluciones provisionales, es decir del 1 de marzo al 13 de mayo de 2018, ambos incluidos, se considerarán como fuera de plazo, y se actuará conforme a lo especificado en los apartados 6 y 7 del artículo 16 de la Orden 5/2017, de 19 de enero.

Octavo.- Gestión de la lista de espera.

De acuerdo con el artículo 16. 9 de la Orden 5/2017, de 19 de enero, las direcciones de los centros públicos y las personas titulares de los centros privados concertados informarán a las direcciones provinciales de la consejería competente en materia de educación, de las vacantes que se produzcan en sus centros con posterioridad a la fecha de publicación de la asignación definitiva del proceso de admisión, para que, con la supervisión de la correspondiente Comisión de Garantías de Admisión, sean ofertadas a los solicitantes a quienes, por puntuación, les hubieran correspondido. En cualquier caso, esta asignación de vacantes deberá producirse con anterioridad al inicio del curso escolar, fecha a partir de la cual solo se gestionarán las solicitudes de periodo extraordinario.

Noveno.- Matriculación.

Todo el alumnado que haya obtenido un puesto escolar en el presente proceso de admisión para cursar las enseñanzas del primer curso de Educación Infantil deberá formalizar el documento de inscripción o matrícula en el centro en el que haya sido asignado o a través de la plataforma Papás 2.0 (<https://papas.educa.jccm.es>) entre el día 11 y el 21 de junio de 2018. El resto del alumnado del segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria deberá formalizar el documento de inscripción o matrícula en el centro en el que haya sido asignado o a través de la plataforma Papás 2.0 (<https://papas.educa.jccm.es>) entre el día 22 y 29 de junio de 2018, ambos inclusive.

El alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato deberá cumplimentar esta documentación en el centro al que haya sido asignado o a través de la plataforma Papás 2.0 (<https://papas.educa.jccm.es>) en el plazo comprendido entre el 2 y el 13 de julio de 2018, ambos inclusive, salvo que deba realizar pruebas extraordinarias de evaluación, en cuyo caso dispondrá de los días comprendidos entre el 3 y el 7 de septiembre de 2018 para hacerlo; no obstante lo anterior, los centros de Educación Secundaria, que así lo decidan, podrán iniciar el plazo de matriculación del alumnado de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria a partir del 27/06/2018, previa información a los padres y a las madres del alumnado, y sin menoscabo del derecho de estos a cumplimentar el impreso de matrícula en el plazo antes indicado.

En cualquier caso, la admisión estará siempre condicionada a la superación de los estudios conducentes al curso o nivel asignado cuando éstos estén siendo cursados durante el proceso de admisión.

Al alumnado extranjero que, estando a la espera de recibir y poder aportar la homologación o convalidación de estudios solicitada, hubiese sido admitido para cursar enseñanzas de Bachillerato, se le realizará una matrícula provisional, quedando ésta condicionada a la definitiva homologación o convalidación solicitada.

Décimo.- Efectos.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Undécimo.- Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 15 de enero de 2018

El Director General de Programas,  
Atención a la Diversidad y Formación Profesional  
AMADOR PASTOR NOHEDA



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes.  
Dirección General de Programas, Atención a la  
Diversidad y Formación Profesional

Nº Procedimiento  
**040106**

Código SIACI  
**S115**

Anexo I  
Solicitud de admisión en centros docentes públicos y privados concertados  
E. Infantil, E. Primaria, E.S.O. y Bachillerato  
Curso 2018/ 2019

Datos del alumno o alumna

Nombre		DNI – NIE (y letra)	Nº de Expediente	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
Primer Apellido		Segundo Apellido		
Fecha Nacimiento (dd/mm/aaaa)	Municipio de Nacimiento	Provincia de Nacimiento		
Localidad Nacimiento (Solo extranjeros)	País de Nacimiento (Solo extranjeros)	Nacionalidad (Solo extranjeros)		
Teléfono Móvil	Correo electrónico			
El correo designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación (para el alumnado con más de 18 años).				

Datos del padre y de la madre o de los tutores legales (Solamente si el/la solicitante es menor de edad) (1)

Padre/Madre/Tutor/Tutora 1

Nombre		DNI – NIE	Letra	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
Primer Apellido		Segundo Apellido		
Teléfono Móvil	Correo electrónico		Nacionalidad (Solo extranjeros)	

Padre/Madre/Tutor/Tutora 2

Nombre		DNI – NIE	Letra	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
Primer Apellido		Segundo Apellido		
Teléfono Móvil	Correo electrónico		Nacionalidad (Solo extranjeros)	
El correo designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.				

--

Datos del domicilio familiar (2)					
Calle, Avenida, Plaza		Nº	Portal	Piso	Puerta
Municipio	Provincia	Código Postal		Teléfono	

Datos académicos del curso actual			
El alumno o alumna se encuentra cursando estudios de	Curso de (3)	en el Centro	de la
localidad	Provincia		

Solicita que se admita al alumno o alumna que se cita en uno de los siguientes centros, por orden de prioridad

	Centro	Localidad	Modalidad Bachillerato (4)
1º	_____	_____	_____
2º	_____	_____	_____
3º	_____	_____	_____
4º	_____	_____	_____
5º	_____	_____	_____
6º	_____	_____	_____

Para cursar la enseñanza de :

Segundo Ciclo de E. Infantil

Educación Primaria

Enseñanza Secundaria Obligatoria

Bachillerato

1º (3 años)	2º (4 años)	3º (5 años)
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

1º	2º	3º	4º	5º	6º
<input type="checkbox"/>					

1º	2º	3º	4º	¿Desea cursar enseñanza bilingüe? (5)	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
				SÍ	NO
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

1º	2º
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

A tal efecto declaran: (6)

Rellenar los apartados siguientes del I al X sólo en caso de solicitar plaza en una localidad con varios centros para la enseñanza a cursar en caso de optar por el domicilio laboral a efectos de proximidad.

I. ¿El alumno o alumna tiene algún/alguna Hermano/Hermana Escolarizado/Escolarizada en el centro, y va a continuar asistiendo al mismo centro en el curso escolar para el que se solicita plaza (7). SI  NO .

En caso de que el centro, para el que solicita plaza, SI tenga todos los niveles educativos. Indicar el curso en el que se encuentra matriculado/matriculada el/la hermano/hermana en el presente curso escolar.

E. Infantil			E. Primaria						E.S.O.				Bach.
3 años	4 años	5 años	1º	2º	3º	4º	5º	6º	1º	2º	3º	4º	1º
<input type="checkbox"/>													

En caso de que el centro, para el que solicita plaza, NO tenga todos los niveles educativos. Indicar el curso en el que se encuentra matriculado/matriculada el/la hermano/hermana en el presente curso escolar.

E. Infantil			E. Primaria						E.S.O.				Bach.
3 años	4 años	5 años	1º	2º	3º	4º	5º	1º	2º	3º	4º	1º	
<input type="checkbox"/>													

II. El alumno o alumna tiene Padre, Madre o Tutores que trabajan en alguno de los centros que solicita (7) SI  NO

Dni/Nie	Nombre y Apellidos	Parentesco	Nombre Centro	Localidad
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

III. Solicitan que se considere el domicilio laboral del padre/madre/tutor legal como domicilio a efectos de proximidad (8) SI  NO

Datos del domicilio laboral (Sólo para los/las solicitantes que opten por este domicilio)

Tutor/Tutora 1     Tutor/Tutora 2    \_\_\_\_\_  
 Nombre de Empresa, Organismo o Residencia

\_\_\_\_\_  
 Calle, Avenida, Plaza                      N°                      Portal                      Piso                      Puerta

\_\_\_\_\_  
 Municipio                      Provincia                      Código Postal                      Teléfono

IV. Renta per cápita de la unidad familiar (9)

Con respecto a la baremación, ¿desea se le tenga en cuenta el apartado de renta? SI  NO



En el caso de no autorizar la comprobación de alguno de los datos anteriores, aporta junto con la solicitud la documentación pertinente (18): (Indicar únicamente la documentación que aporta para acreditar la información cuya comprobación de oficio no autoriza):

Para aquellos datos que deban ser certificados por empresas u organismos privados, se adjunta la siguiente documentación:

Certificación de hermanos o hermanas en centros no públicos,  
Certificación de padres o tutores legales docentes que trabajen en centros no públicos  
Certificado de domicilio laboral.  
Certificado académico oficial.  
Certificado de matrícula del Conservatorio.  
Certificado del programa de deportista de alto rendimiento.  
Dictamen de Escolarización por necesidad específica de apoyo educativo.  
Otros (especificar):

Muy importante

La presente solicitud deberá ser firmada por el padre y la madre, o tutores legales,

Por el contrario, si la solicitud sólo va a ser firmada por una sola persona (padre, madre, tutor legal o tutora legal), la persona firmante deberá rellenar la declaración responsable, que se inserta seguidamente, aduciendo la razón que justifica dicha acción.

Las solicitudes de bachillerato podrán ir firmadas, únicamente, por uno de los padres o tutores legales, o por el/la propio/a alumno/alumna en caso de ser mayor de edad.

Durante la cumplimentación de la instancia, en la plataforma papás 2.0, se facilitarán las instrucciones precisas para que la misma solicitud sea firmada electrónicamente por las personas mencionadas antes de su presentación.

Declaración responsable

Don/Doña \_\_\_\_\_, con DNI/NIE/Nº de Pasaporte \_\_\_\_\_ como padre/madre/tutor legal/tutora legal del alumno/alumna:

Declaro:

Que la solicitud de Admisión de Alumnado solamente está firmada por el padre/madre/tutor legal/tutora legal, debido a:

- Familia monoparental
- Fallecimiento del otro progenitor
- Privación al otro progenitor de la patria potestad de los hijos por resolución judicial
- Orden o sentencia de alejamiento u otras medidas cautelares
- Imposibilidad material de contactar con el otro progenitor, por residencia en otro país o desconocimiento de su domicilio
- Consentimiento expreso del otro progenitor para actuar en el ejercicio ordinario de la patria potestad (artículo 156 del Código Civil)

Otras circunstancias (especificar):

**Instrucciones para cumplimentar la Declaración Responsable**

Lea muy atentamente estas Instrucciones y preste la debida atención para cumplimentar el impreso:

**A.- Instrucciones Generales:**

Sólo se cumplimentará esta declaración en caso de que la solicitud de admisión no pueda ser firmada por ambos progenitores o los tutores legales, por alguna de las causas que se señalan en el mismo, o por otras que deberán especificarse en el apartado correspondiente.

Los datos referidos al alumno o alumna así como los del padre, la madre o tutor legal que presenta la declaración (Nombre y apellidos, DNI/NIE o N° de Pasaporte también en el caso de estos últimos), deberán cumplimentarse obligatoriamente.

**B.- Instrucciones particulares:**

En caso de requerimiento por parte del Consejo Escolar del centro público, del titular del centro concertado o de la propia Oficina de Coordinación de Admisión, será necesario justificar los motivos alegados en esta declaración responsable presentando, según corresponda, la siguiente documentación:

Familia Monoparental: copia del Libro de Familia con los datos del alumno y del progenitor.

Fallecimiento: copia del Libro de Familia con los datos del alumno y de los progenitores, así como de la correspondiente inscripción en el mismo del fallecimiento.

Privación de la patria potestad: Copia de la Resolución judicial por la que se priva al tutor de la misma.

Orden o sentencia de alejamiento u otras medidas cautelares: Copia de la Orden o sentencia.

Consentimiento del otro progenitor: Escrito de consentimiento y fotocopia del DNI del progenitor que consiente.

Otras circunstancias: Documentación acreditativa de las mismas.

**Importante**

Se informa al padre, a la madre o al representante legal firmante que, la falsedad en los datos aportados, u ocultamiento de información, puede ser motivo de desestimación de la solicitud, por incumplimiento de los requisitos exigibles para su tramitación (ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas), con independencia de otras medidas que pudieran tomarse por la vulneración de derechos del progenitor cuya firma no aparece consignada (comunicación a los tribunales de justicia). en caso de falsedad, ocultamiento de datos o por reclamación del progenitor no firmante, la asignación de puesto escolar al alumno o alumna se realizará de modo provisional, SIEMPRE Y Cuando no sea por cambio de centro, para garantizar su derecho a la educación y escolarización obligatoria, y podrá ser modificada a instancia de los tribunales de justicia u otros órganos competentes de la propia administración.

El/La Alumno/Alumna (si es mayor de edad)

Padre/Madre/Tutor/a 1 / DNI – NIE

Padre/Madre/Tutor/a 2 / DNI – NIE

Fdo

Fdo

Fdo

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, con la finalidad de la gestión de la admisión del alumnado en los centros educativos de Castilla – La Mancha. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Bulevar Río Alberche, S/N – 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con “la protección de datos”, puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es)

SR./SRA. Director/Directora del centro docente

Organismo destinatario:  
Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional  
Servicios de Planificación de las Direcciones Provinciales  
Código DIR3: A08014347

#### Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Lea muy atentamente estas Instrucciones y preste la debida atención a la cumplimentación de esta solicitud.

##### A.- Instrucciones generales:

1. Sólo se presentará una instancia para cada alumno/alumna que solicita un puesto escolar en centros públicos o privados concertados. En caso de presentación de dos o más instancias en plazo, sólo se considerará la presentada en último lugar, siendo desestimadas de oficio las anteriores.
2. Las solicitudes se firmarán y presentarán preferentemente de forma electrónica a través del Programa PAPÁS (<https://papas.educa.jccm.es>), conforme a lo previsto en el apartado cuarto de la Resolución de convocatoria. Las instrucciones para la firma de los solicitantes se facilitarán en la aplicación de Papás 2.0, sin que deba imprimir y presentar las instancias en otro registro posteriormente. La documentación que deba presentar acompañando a las solicitudes deberá ser digitalizada y presentada a través de la plataforma Papás 2.0 como archivos adjuntos a las solicitudes.
3. En caso de optar por la presentación y registro a través de cualquiera de los demás medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el impreso en papel deberá cumplimentarse utilizando bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas, y la firma en este caso deberá ser manuscrita, adjuntando al impreso de solicitud copia auténtica de la documentación que en cada caso corresponda.
4. Los datos generales referidos al alumno/alumna (Apellidos, Nombre, Fecha de Nacimiento y DNI o NIE, cuando corresponda), así como los del padre, la madre o tutores legales, deberán cumplimentarse obligatoriamente por parte de los/las solicitantes.
5. Igualmente será preceptivo, en caso de solicitar plaza en una localidad con varios centros para la enseñanza a cursar, cumplimentar la denominación y localidad de hasta un máximo de seis centros, entendiéndose la no cumplimentación como "cualquier centro". De igual modo será preceptivo cumplimentar los datos del domicilio familiar.
6. Todas las instancias deberán estar firmadas por el padre y la madre, o tutores legales, salvo resolución judicial por la que se prive de la patria potestad de los hijos o hijas a uno de los progenitores (hecho éste que deberá ser acreditado en el momento de presentación de esta solicitud conforme a la Declaración Responsable) y salvo las solicitudes de Bachillerato que podrán ir firmadas únicamente por uno de los tutores legales (o por el/la propio/a alumno/alumna en caso de ser mayor de edad). Durante la cumplimentación de la instancia en la plataforma Papás 2.0 se facilitarán las instrucciones precisas para que la misma solicitud sea firmada electrónicamente por las personas mencionadas antes de su presentación.

##### B.- Instrucciones particulares (llamadas que aparecen en la solicitud).

1. Se cumplimentarán los datos del padre y madre o de los tutores legales del alumno o la alumna solicitante. En el caso de existir una única persona solicitante, se deberá rellenar en esta solicitud la Declaración Responsable que justifique tal circunstancia.
2. Se consignará el domicilio de la unidad familiar o, en su caso, de la madre o el padre, o tutor/tutora legal que tenga atribuida la guarda y custodia legal del alumno/alumna solicitante. En caso de guarda y custodia compartida se consignará el domicilio del progenitor/progenitora o tutor/tutora con el que el/la alumno/alumna solicitante conviva habitualmente.

En todos los casos, se considerará como domicilio habitual el que figure en el padrón municipal y además sea en el que convive habitualmente y pernocta el alumno/alumna con, al menos, uno de sus progenitores o tutores legales, o el suyo propio en el caso de que el alumno/alumna esté emancipado. (Artículo 13, apartado A, de la Orden de 19 de enero de 2017, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Castilla-La Mancha).

3. Se indicará el curso (primero, segundo, etc.) del nivel educativo que corresponda: Educación Infantil – Educación Primaria – Educación Secundaria Obligatoria – Bachillerato.

4. Modalidad de Bachillerato: se cumplimentará con el código de acuerdo a la siguiente tabla:

Bachillerato	
Código	Denominación
ART	Artes
C	Ciencias
HCS	Humanidades y Ciencias Sociales

5. Deberá marcarse este apartado cuando alguno de los centros de Educación Secundaria solicitados oferten proyectos bilingües o plurilingües, a través de la enseñanza integrada de contenidos y de lenguas extranjeras, conforme al Decreto 47/2017, de 25 de julio, por el que se regula el plan integral de enseñanza de lenguas extranjeras de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para etapas educativas no universitarias. El alumnado procedente en condiciones de igualdad con el resto de solicitantes y/o el alumnado que no proceda de centro adscrito podrán cursar enseñanzas bilingües o plurilingües una vez que obtenga puesto escolar en el centro, y queden puestos escolares vacantes en este tipo de enseñanzas.

6. Se marcará afirmativa o negativamente en cada apartado y se cumplimentarán los datos que correspondan. Sólo se tendrán en cuenta para el baremo los apartados marcados con "sí".

7. Los/Las solicitantes cumplimentarán este apartado, si el alumno/alumna tiene hermanos/hermanas matriculados/matriculadas en alguno de los centros solicitados, y vayan a continuar asistiendo al mismo centro en el curso escolar para el que se solicita plaza, o si el padre, la madre o alguno de sus tutores legales trabajan en alguno de los mismos. En el caso de centros privados, sólo podrán consignarse los hermanos o hermanas escolarizados/escolarizadas en los niveles concertados.

8. A los/las solicitantes que aleguen este apartado, se les considerará el domicilio laboral como domicilio a efectos de proximidad para aquellos centros en cuya área de influencia se encuentra éste.

9. Los/Las solicitantes marcarán afirmativamente esta opción si desean que se valore la renta per cápita de la unidad familiar. A estos efectos, deberán tener en cuenta los datos relativos al ejercicio fiscal de 2016. La renta anual per cápita familiar se obtendrá sumando el Nivel de Renta del ejercicio fiscal 2016 de cada uno de los miembros con ingresos que componen la unidad familiar y dividiendo dicha suma entre el número de miembros computables que convivían en la misma a 31 de diciembre de ese año. El nivel de Renta de los miembros de la unidad familiar, que obtienen ingresos, se determinará del siguiente modo:

a. Si ha presentado Declaración de la Renta: Suma de las casillas 392 (Base imponible general) y 405 (Base imponible del ahorro).

b. Si no ha presentado Declaración de la Renta, por no tener obligación, se realizarán las siguientes operaciones en las cuantías imputadas en el Certificado Tributario de IRPF de 2016, expedido por la Agencia Tributaria: Rendimientos íntegros del trabajo + Rendimientos del capital mobiliario + Ganancias patrimoniales sometidas a retención - Gastos deducibles de estos rendimientos conforme a la normativa tributaria.

El Indicador Público de Rentas con Efectos Múltiples (IPREM) de referencia es el correspondiente al ejercicio fiscal de 2016, valorando el importe anual de dicho indicador.

Para que este apartado sea valorado, los/las solicitantes deberán aportar los datos sobre miembros computables de la unidad familiar en dicho período y declaración responsable de

hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias según el modelo oficial anexo II. Igualmente, según el artículo 28 de la ley 39/2015, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes procederá a verificar los datos tributarios que se precisen para los fines previstos en el proceso de admisión de alumnado. en caso de no autorizar expresamente dicha comprobación, deberán aportar una certificación expedida por la agencia estatal de la administración tributaria de los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar correspondientes al período fiscal especificado.

10. Los/Las solicitantes marcarán afirmativamente esta opción sólo si el/la alumno/alumna o alguno de sus padres o tutores legales o hermanos/hermanas tienen un grado de discapacidad o minusvalía igual o superior al 33%, según dictamen emitido por un Organismo público competente.

11. Los/Las solicitantes marcarán afirmativamente esta opción sólo si la unidad familiar tiene la condición legal de familia numerosa, y el Título correspondiente tiene validez en el plazo de presentación de solicitudes estipulado.

12. Los/Las solicitantes marcarán afirmativamente esta opción sólo si el alumno, o la alumna, se encuentra en situación de Acogimiento Familiar.

13. Los/Las solicitantes marcarán afirmativamente esta opción cuando el Equipo de Orientación Educativa haya emitido Dictamen de Escolarización relativo al alumno/alumna por necesidades educativas especiales.

14. Expediente académico. Se consignará la nota media con dos decimales. Con carácter general, para los/las solicitantes que accedan mediante el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, la nota media es la media aritmética de las notas medias de los tres primeros cursos. Para los/las alumnos/alumnas que están cursando Bachillerato y materias no superadas, calificadas de 0 a 4, computarán como 4 para calcular la nota media de cada curso. Para el resto de casuísticas, o en caso de duda, consultar las bases de la convocatoria.

Para aquellos casos en los que las calificaciones de las materias de cada curso vengan expresadas cualitativamente, se utilizarán las siguientes equivalencias:

Insuficiente = 4,00

Suficiente = 5,50

Bien = 6,50

Notable = 7,50

Sobresaliente = 9,00

En caso de proceder de un centro no incluido en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para acreditar la nota media del expediente académico, se podrá presentar el certificado académico oficial emitido por el centro donde esté cursando los estudios de Educación Secundaria Obligatoria o por el centro donde obtuvo el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. En el caso de acceder al Bachillerato por otros estudios, enseñanzas o titulaciones diferentes a la mencionada anteriormente, el certificado podrá ser emitido por el último centro donde estuvo matriculado en dichos estudios o por el centro donde obtuvo la titulación.

15. Los/Las solicitantes rellenarán este apartado cuando cursen simultáneamente enseñanzas profesionales de Música o de Danza y enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato y deseen ejercer su prioridad para ser admitidos o admitidas en los centros educativos que las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes establezcan en sus respectivas Resoluciones Provinciales. Perderán la preferencia cuando no se solicite, en primera opción, el centro que determine la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes al respecto.

16. Los/Las solicitantes completarán este apartado cuando sigan programas deportivos de alto rendimiento y enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato y deseen ejercer su prioridad para ser admitidos o admitidas en los centros educativos que las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes establezcan en sus respectivas Resoluciones Provinciales. Perderán la preferencia cuando no se solicite, en primera opción, el centro que determine la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes al respecto.

17. La Consejería competente en materia de Educación solicitará a las autoridades locales, a otras instancias administrativas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y a la

Agencia Estatal de la Administración Tributaria la documentación que se precise para comprobar la veracidad de los datos declarados en el impreso de solicitud, salvo que usted se oponga expresamente a dicha comprobación.

Para aquellos datos que deban ser certificados por empresas u organismos privados, los o las solicitantes aportarán la documentación especificada en el artículo 13 de la Orden de 19/01/2017, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Castilla-La Mancha. La no presentación de alguno de esos documentos dará lugar a la no baremación del criterio declarado. Para aquellos datos que hayan sido certificados por organismos dependientes de otras Comunidades Autónomas, los o las solicitantes podrán aportar la documentación especificada en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de requerir en cualquier momento a los solicitantes la aportación de la documentación acreditativa que se considere necesaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18. En caso de no autorización, los o las solicitantes adjuntarán la documentación que acredite su identidad, residencia, así como la documentación que demuestre los criterios de admisión que se declaran, conforme con lo especificado en el artículo 13 de la Orden de 19 de enero de 2017 de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Castilla-La Mancha. La no presentación de alguno de estos documentos dará lugar a la no baremación del criterio declarado.



(2) Se entenderá como tales el solicitante, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda o protección del menor, en su caso, los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año referido o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que en la fecha referida no conviviera con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

Las personas arriba firmantes declaramos responsablemente, hallarnos al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

En consecuencia, la consejería competente en materia de educación, según el artículo 28 de la ley 39/2015, va a proceder a verificar toda la información de carácter tributario que se precisa para la acreditación de las condiciones económicas a las que se refieren el artículo 84.2 de la ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo de educación, y que esta le sea suministrada por la agencia estatal de la administración tributaria. Salvo que usted no autorice a la verificación de datos.

(Márquese en caso de no autorizar)

Esta autorización podrá ser revocada en cualquier momento por los firmantes mediante escrito dirigido al órgano autorizado



Nº Procedimiento  
**040106**

Código SIACI  
**SI15**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes.  
Dirección General de Programas, Atención a la  
Diversidad y Formación Profesional

**Anexo III**  
**Renuncia a la plaza asignada**

Proceso de admisión de alumnado en centros docentes públicos y privados concertados  
Segundo ciclo de E. Infantil, E. Primaria, E.S.O. y Bachillerato  
Curso 2018/ 2019

Datos de la solicitud																
Apellidos y nombre de la persona solicitante:																
Denominación del centro solicitado en primera opción y localidad:																
Nivel educativo solicitado (marcar el nivel solicitado):																
E. Infantil			E. Primaria						E.S.O.				Bachillerato			
1º (3 años)	2º (4 años)	3º (5 años)	1º	2º	3º	4º	5º	6º	1º	2º	3º	4º	¿Desea cursar enseñanz a bilingüe? (5)	1º	2º	Modalidad (6)
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
													<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Centro adjudicado y modalidad, en su caso, en la resolución provisional:																
Denominación				Localidad				Modalidad				Marcar la opción adjudicada				
Adjudicación de oficio / permanece en su centro																

Y, en su nombre, Don / Doña: _____ CON DNI / NIF / NIE / Pasaporte Nº _____		
Y, Don / Doña / : _____ CON DNI / NIF / NIE / Pasaporte Nº _____		
como padre / madre / tutores legales del alumno o alumna		
Manifestamos que, conforme al artículo 17 la orden de 19/01/2017, deseamos renunciar a participar en el proceso de admisión, y damos por tanto nuestra conformidad a que el alumno/alumna, antes citado/citada, permanezca escolarizado/escolarizada en su centro de procedencia.		
En _____, a _____ de _____ de 20 _____ El padre o tutor/a 1 / DNI - NIE	La madre o tutor/a 2 / DNI – NIE	El alumno o alumna (si es mayor de edad) DNI - NIE
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
_____	_____	_____

Sr. /Sra. Director/A del centro docente

A cumplimentar por la persona titular del centro
Se da conformidad a la renuncia. tramítese a la oficina de coordinación de la admisión
La persona titular del centro: _____
Fdo.: _____

Importante: este impreso sólo podrá ser utilizado por aquellas personas solicitantes que hayan solicitado cambio de centro.